



Resolución de Gerencia General Regional

N° **130** -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, **24 FEB. 2025**

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Memorando N° 0390-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 19 de febrero del 2025 de la Gerencia General Regional, el Informe Legal N° 260-2025-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 19 de febrero del 2025, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, el Proveído de Gerencia General Regional de fecha 13 de febrero del 2025, el Informe N° 00207-2025-G.R.PASCO-GGR./GRI de fecha 12 de febrero del 2025 de la Gerencia Regional de Infraestructura, y el Informe N° 120-2025-G.R.PASCO-GGR-GRI/SGO de fecha 12 de febrero del 2025 de la Sub Gerencia de Obras, quienes solicitan emisión de acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización establece que “Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia (...)”;

Que, la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las Políticas, Planes y Normas en los asuntos de su Competencia, Aprobar y Expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de Gobierno y Desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, en aplicación al artículo 25° y 41 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, determina que el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional, y por lo tanto la máxima autoridad administrativa y es facultado de expedir Resoluciones de nivel Gerencia General Regional;

Que, con fecha 22 de abril del 2013, el Gobierno Regional de Pasco, y el Ministerio de vivienda, Construcción y Saneamiento, y EMAPA PASCO S.A., suscribieron el Convenio N° 075-2013-VIVIENDA/VMCS/PNSU, Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para Ejecución de Obra Pública entre Ejecución de Obra Pública entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Gobierno Regional de Pasco y EMAPA PASCO Sociedad Anónima, cuyo objeto es la Transferencia de Recursos Públicos a El GOBIERNO REGIONAL para destinarlos exclusivamente y bajo responsabilidad, a la ejecución y Supervisión de las obras del proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la EMAPA PASCO, Provincia de Pasco – Paco”, con un plazo de 540 días calendarios, asciende a un total de S/ 83'904,386.00 (Ochenta y Tres Millones Novecientos Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Seis con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 120-2025-G.R.PASCO-GGR-GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, quien previa evaluación señala que habiéndose suscrito el Convenio N° 075-2013-VIVIENDA/VMCS/PNSU, solicita emisión de acto resolutivo de designación de inspector para la obra: “Saldo Parcial del Componente 1 – SNIP 74176 Línea de Conducción de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la EMAPA PASCO, Provincia de Pasco – Pasco”, en cumplimiento al ítem 6.2.3 de la Directiva General N° 001-2023-GRP-GGR-GRI/SGO, garantizando así la correcta ejecución de la obra;

Que, la Directiva General N° 001-2023-GRP-GGR-GRI/SGO – “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco”, tiene por finalidad establecer una



herramienta técnica actualizada que permita a las Unidades Ejecutoras verificar el control previo o concurrente de las operaciones correspondientes al proceso de la Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas (Administración Directa), o al proceso de Ejecución Presupuestaria Indirecta, cuando la Entidad encargante vía convenio o transferencia económica decida ejecutarla con otra Entidad pública denominada encargada;

Que, de conformidad a la Directiva General N° 001-2023-GRP-GGR-GRI/SGO – “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco”, establece en su numeral 6.2) el Control de la Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) de Obras Públicas, en la que establece que la Sub Gerencia de Obras o quien haga sus veces con fines de control verificará que en la ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas (Administración Directa), se cumplan los procedimientos técnicos siguientes; 6.2.1 Sobre el Administrador de Obra, 6.2.2 Sobre el Residente de Obra, 6.2.3 Sobre el Inspector (a) o Supervisor (a) de Obra, 6.2.4 Sobre el Cuaderno Físico – Digital, 6.2.5 Control del Equipo Mecánico, 6.2.6 Sobre las Valorizaciones por Avance de Obra, 6.2.7 Sobre el Control de Calidad Durante la Ejecución de las Obras, 6.2.8 Sobre otros Aspectos Vinculados a la Ejecución de las Obras;

Que, asimismo la indicada Directiva General - “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco”, nos señala sobre su Control de la Ejecución Presupuestaria Directa, en su numeral 6.2.3 respecto al Inspector o Supervisor de Obra, en la que señala que toda obra contará con una supervisión permanente, función que será desarrollada por profesionales con las mismas calificaciones exigidas para el Residente como mínimo, sea éste de planta o contratado con cargo al proyecto; el Inspector o supervisor de obra asume la responsabilidad técnica de supervisar y fiscalizar la ejecución de la obra, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente para el año Fiscal;

Que, la indicada Directiva General - “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco”, establece que el Inspector se Designa por el Titular de la Entidad o a quien haya delegado tal función, mediante documento de acto resolutivo, a propuesta de la Unidad Ejecutora de dicha entidad, previo a la inicio de la obra; el nivel de coordinación con las unidades técnicas y de supervisión serán permanentes, debiendo la administración proveerlo de la facilidades que requieren para cumplir su labor;

Que, de igual manera la misma Directiva señala que las funciones y obligaciones de la supervisión, tratándose del personal de planta (Inspector) se encuentra reguladas en los instrumentos de gestión interna de la respectiva entidad, a las que se deben agregar las funciones que se señalan en la presente directiva, y tratándose de contratados (supervisor), se encuentran en el respectivo contrato de servicios;

Que, de la revisión del expediente con fecha 15 de julio del 2024 se emitió la Resolución de Gerencia General Regional N° 516-2024-G.R.P./GGR, en la que se Designa al Ing. Miguel Ángel TUFINO VILLANES, como Inspector de obra para la ejecución del proyecto: “Saldo Parcial del Componente 1 – SNIP 74176 Línea de Conducción de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la EMAPA PASCO, Provincia de Pasco – Pasco”;

Que, con Informe N° 00207-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien solicita Designación de Inspector de Obra y su formalización mediante acto resolutivo, para la obra: “Saldo Parcial del Componente 1 – SNIP 74176 Línea de Conducción de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la EMAPA PASCO, Provincia de Pasco – Pasco”.

Que, de lo señalado en los informes vertidos en el presente expediente administrativo, y de conformidad a lo establecido por la Directiva General N° 001-2023-GRP-GGR-GRI/SGO – Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco”, se debe mencionar que en la ejecución de las obras por administración Directa se debe contar con un Inspector de Obra, los cuales van hacer designados mediante acto resolutivo por el titular de la Entidad o quien tiene facultades delegadas, a propuesta de la Unidad Ejecutora de dicha entidad, por lo que en el presente caso, habiéndose propuesto al Ing. Hugo David AGUI ROBLES, como Inspector de la obra: “Saldo Parcial del Componente 1 – SNIP 74176 Línea de Conducción de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la EMAPA PASCO, Provincia de Pasco – Pasco”, por lo que este despacho recomienda que mediante acto resolutivo se debe de Designar al Ing. Hugo David AGUI ROBLES como Inspector de la indicada obra, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2.3) literal b) de Directiva General N° 001-2023-GRP-GGR-GRI/SGO – Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco”, y dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General Regional N° 516-2024-G.R.P./GGR;

Que, con Memorando N° 0390-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de la Gerencia General Regional, quien ordena la emisión de acto resolutivo de Designación de Inspector de Obra: “Saldo Parcial del Componente 1 – SNIP 74176 Línea de



Conducción de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la EMAPA PASCO, Provincia de Pasco – Pasco";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB. de fecha 04 de abril del 2023, se resuelve Delegar al Gerente General Regional las facultades administrativas conferidas por la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado a través del D.S. 004-2019-JUS, concerniente a la 1 p) **Designar a los Inspectores de Obra**; es así que, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia General Regional la emisión del presente acto resolutivo, en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones vigente;

Estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Ing. Hugo David AGUI ROBLES, como INSPECTOR DE LA OBRA: "SALDO PARCIAL DEL COMPONENTE 1 – SNIP 74176 LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE LA EMAPA PASCO, PROVINCIA DE PASCO – PASCO", por las consideraciones señaladas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, y a los Órgano competentes de la Entidad, y al interesado, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y a Secretaria General la Publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Pasco, así como su publicación de manera impresa en el mural de la institución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL



SISGEDO
Reg. Doc.: 2926966
Reg. Exp.: 1694273